CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES.

Entre:

MONETARE S.A, con RUC Nº 80089101-5, con domicilio legal en Mary Lions Nro. 130 de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. Marcelo Ubeda y Edgar Fabián Britos Saucedo, en adelante la "CEDENTE", por una parte, y;

COFIN S.A, con RUC. N.* 80116847-3, con domicilio legal en Mary Lions c/ Mcal. López de la ciudad de Asunción, representado en este acto por los Luis María Zubizarreta Gonzalez y Hugo Fernando Martínez en adelante el "CESIONARIO", por la otra parte;

Convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS", que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. La "CEDENTE" declara ser una empresa comercial que, entre otros rubros, se dedica a la prestación de servicios de cobranza, compraventa, administración y/o adquisición de cartera de créditos.
- 1.2. El "CESIONARIO" es un Entidad comercial, dedicada al rubro de prestación de servicios de cobranza, compra y venta de cartera de créditos.
- 1.3. La "CEDENTE" declara ser titular de una cartera de préstamos adquiridos, que se hallan individualizados en el "Anexo I" del presente contrato, que debidamente suscrito por las partes, forma parte integra del presente documento.
- 1.4. Los préstamos se hallan instrumentados en pagarés, extractos de cuentas de tarjeta de crédito y otros contratos que, a los efectos de este instrumento, pueden ser denominados "CRÉDITOS CEDIDOS".

2. OBJETO DE LAS CESIONES.

- 2.1. La "CEDENTE" en este acto, cede, vende y transfiere al "CESIONARIO", en compraventa, las Operaciones de Crédito detalladas en el "Anexo I".
- 2.2. Con el presente acuerdo, la "CEDENTE", desiste en todo lo que le corresponda con relación a los derechos y acciones de los créditos mencionados en la clausula primera.

D H

CONSTE TEL DEL ORIGINA

Maria Ydolina A Voloba do Aran Notaria y Escripcia Pública Reg. Nº 12

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



Asunción Paraguay

3. GARANTIAS DE LA CEDENTE.

- La "CEDENTE" garantiza la existencia y legitimidad de las "OPERACIONES DE CRÉDITOS CEDIDAS", así como la autenticidad de las firmas de los deudores, sus directores, las representaciones invocadas, en su caso, y los datos por ellos declarados, por haber sido cotejados y verificados por la "CEDENTE" en su oportunidad.
- La "CEDENTE" no garantiza el pago de las "OPERACIONES DE CRÉDITOS CEDIDAS", por lo 32 que la cesión de créditos instrumentada por este contrato, es "SIN RECURSO", a todos los efectos legales.
- 3.3. La "CEDENTE" declara y garantiza al "CESIONARIO" que la celebración por parte de la "CEDENTE" de este contrato: (i) no viola ninguna ley, norma o reglamento de carácter general o particular relacionados de cualquier forma a la actividad de la "CEDENTE", así como no viola sus estatutos sociales ni demás documentos sociales, y (ii) no viola ninguna orden, auto, mandamiento, sentencia, o decreto aplicable a la "CEDENTE".
- La "CEDENTE" declara que los créditos que por este acto son cedidos y transferidos al "CESIONARIO", le pertenecen en exclusividad, que puede disponer libremente de los mismos y que no pesan sobre ellos ningún gravamen o cualquier otra restricción de dominio.
- La "CEDENTE" no asume codeudoría, aval, fianza ni solidaridad alguna respecto de los créditos cedidos. Al efecto, endosa a favor del CESIONARIO todos los documentos objeto de la Cartera de Créditos Cedida, con la cláusula "SIN RECURSO", es decir, no responde del pago de los documentos endosados, quedando la "CEDENTE" expresamente liberada de ello.

4. GARANTIAS DEL CESIONARIO.

- 4.1. La presente Cesión de Créditos se formaliza "SIN GARANTÍAS" de la cedente a favor del "CESIONARIO".
- 4.2. El presente instrumento habilita plenamente al "CESIONARIO" y lo obliga a solicitar su intervención en los juicios que existieren, como cesionario de la "CEDENTE" el deudor original, a fin de continuar dentro del proceso en tal carácter.

Para conocer la validez del documento. verifique aquí.



5. PRECIO DE VENTA.

- Las partes acuerdan que el precio de venta por las "OPERACIONES DE CRÉDITO CEDIDAS" quedan fijadas conforme al importe que se detalla en el "Anexo II" del presente contrato.
- 5.2. La "CEDENTE" emite a favor del "CESIONARIO" una FACTURA CONTADO EXENTA por el valor de la operación, conforme al apartado "e", inciso 1 del art. 83 de la Ley 125/91 y su modificación por la Ley 2421/2004, bajo el concepto de CESION DE CREDITO.

6. DELEGACION DE LAS OBLIGACIONES

6.1 La "CEDENTE" delega a la "CESIONARIA" y ésta acepta, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a los contratos preexistentes vinculados con la cartera cedida, asumiendo desde este acto, el cumplimiento de todos los informes correspondientes, cargos de notificaciones, pagos de honorarios profesionales, gastos judiciales, compensaciones y demás deberes correspondientes.

7. NOTIFICACION DE LA CESION

- 7.1. El "CESIONARIO" asume la obligación y la responsabilidad de notificar al deudor cedido la transferencia del crédito, objeto de esta cesión, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, siendo el costo de las notificaciones por su cuenta y cargo.
- 7.2. "El CESIONARIO" deberá informar a cada estudio jurídico sobre la cesión y transferencia de créditos de los casos atendidos por cada asesoría, y se compromete en presentar un escrito solicitando el cambio de carátula de los expedientes judiciales afectados en los 30 días posteriores a la suscripción del presente contrato.

8. ENTREGA DE DOCUMENTOS.

La "CEDENTE" deberá entregar al "CESIONARIO" todos los pagarés, extractos, legajos y 8.1. contratos que tuviese en su poder, que conforman el "CRÉDITOS CEDIDOS" y que se individualizan en el "Anexo I", endosando cada uno de ellos con la cláusula: "ENDOSO SIN RECURSO" en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha del presente contrato. Asimismo, entregará todos los archivos disponibles, incluyendo si los hubiere, solicitud de crédito, manifestación de bienes, fotocopia de cedula de identidad, informconf, detalle de bienes, y toda documentación que pueda facilitar el recupero de la cartera cedida.

Para conocer la validez del documento. verifique aquí.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORISINA

Tel 441,594

9. DEVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS

9.1. La "CEDENTE" garantiza al "CESIONARIO", el derecho de solicitar la devolución de los créditos cedidos, abonando al cesionario el mismo precio de venta pactado en este contrato. Asimismo, el cesionario autoriza a la cedente el canje y/o compensación de los créditos cedidos por otros créditos de características similares.

10. GASTOS JUDICIALES

10.1. A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el cesionario se hará responsable de todos los gastos, costos y costas y cualquier otra responsa bilidad y/ u obligación que devengue de los juicios iniciados. Asimismo, en el caso de que los abogados patrocinantes en cada caso renuncien al mandato conferido, el cedente se responsabilizara de todos los gastos, costas, honorarios profesionales y/o cualquier otro gasto que los profesionales reclamen. Asimismo, el cedente se compromete a notificar in mediatamente al cesionario cualquier notificación, reclamo, colacionado, nota y/ o cualquier otra comunicación relevante sobre los casos judiciales. Los gastos de notificaciones judiciales correrán por cuenta y cargo del cesionario a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

11. TRANSFERENCIA DE GARANTÍAS.

11.1. Si existieren garantías reales que sirven de colateral a los préstamos cedidos serán transferidas al cesionario e instrumentadas por ante el escribar o público que el "CEDENTE" determine. Los gastos, costos, impuestos o tasas que necesiten abonarse para la instrumentación de las cesiones de garantía, serán asumidas por el "CESIONARIO".

12. OBLIGACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS DEUDORES CEDIDOS.

12.1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 2, 3, 4 y concordantes de la Res. SB.SG. 00023/2018 dictada por la Superintendencia de Bancos, el "CES ONARIO" se obliga a remitir a la FINANCIERA FINEXPAR S.A.E.C.A, titular originaria de los "CREDITOS CEDIDOS" un reporte e informe mensual con el seguimiento de los deudores cedidos, de los cobros realizados de los créditos cedidos y de la situación procesal de los créditos judicializados, durante el plazo de 3 años contados a partir de la presente, de tal forma que la CEDENTE mantenga informada a la Central de Riesgos del BCP.

क्र वर्ष

FOTOCOPIA FILL DEL ORIGINAL

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



Rea. Dominich a N° 241
Tal: 44\594
Asunción - Paraguay

13. COMPENSACIÓN

12.1 Se establece una obligación de compensación con relación al recupero de los créditos cedidos sobre todo concepto cobrado, previa deducción de todos los costos incurridos en la recuperación, estableciéndose la siguiente escala:

- a- Para los créditos cuyo precio se estableció en un 1% sobre el valor de la cartera cedida, se fija una compensación del 19% IVA incluido.
- b- Para los créditos cuyo precio se estableció en un 5% sobre el valor de la cartera cedida, se fija una compensación del 20% IVA incluido.
- c- Para los créditos cuyo precio se estableció en un 10% sobre el valor de la cartera cedida, se fija una compensación del 15% IVA incluido.

14. DOMICILIO, COMPETENCIA.

14.1. A todos los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba, y acuerdan fijar a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la ciudad Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintíuno.

Marcelo Ubeda

MONETARE S.A.

Edgar Fabián Britos

MONETARE S.A.

Luis María Zubizarreta González

COFIN S.A.

Hugo Fernando Martínez

COFIN S.A.

FOTOCOPIA TIEL DEL ORIGINAL

Maste Idelena X Valudha de Abraca Notaria y Escriptira Pública Rag. Nº 12 Roa. Dominicana Nº 241

Asunción - Paraguay

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



ANEXOI

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

Firmado en fecha 30 de abril del 2021 entre:

MONETARE S.A., con RUC Nº 80089101-5, con domicilio legal en Mariscal López 130 de de Asunción, representado por el Sr. Marcelo Ubeda y Edgar Fabián Britos en adelante la "CEDENTE", por una

COFIN S.A. con RUC. N.* 800116847-3 y domicilio legal en Mary Lions c/ Mcal. Lopez de la ciudad de Asunción, representado en este acto por los Sres. Luís María Zubizarreta González y Hugo Fernando

Convienen en celebrar el presente "ANEXO I" al "CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS", donde se detallan los "CREDITOS CEDIDOS" según el siguiente esquema:

N.0	CODIGO	NOMBRE	MONEDA	OPERACION	CAPITAL_PYG	CAPITAL USD	INTERES PYG	INTERES USD		RIESGO en PYG.	C0510%	COMPENSACION %
1	001304	ACOSTA SANCHEZ, ALFREDO	USD	01060004720		9.064		619	6	63.828.095	10	15
2	000744	AGRICOLA Y GANADERA ORYZA S.R.L.	PYG	01D40001119	35.925.262		4.580.717		0	40.505.979	10	15
3	000741	AGRO PRODUCTIVO SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01D40004919	175.355.256		7.079.152		6	182.434.408	10	15 -
4	000778	ALARCON CENTURION, HECTOR ADRIAN	PYG	O1D40007919	10.263.350	distribution of			4	10.263.350	10	15
	000773	ALVAREZ DE VEGA, MARIA DOLORES	PYG	O1D40007519	3.345,540				G	3.345.540	10	15
6	001347	AMARILLA NOGUERA, ROBERTO CARLOS	PYG	O1D40098920	3.870.680		386.076		G	4.256.756	10	15
7	001358	ANZOATEGUI SPERATTI, THAMARA ELIZABETH	PYG	01D40099920	2.024.995		C. Tanki		4	2.024.995	10	15
8	001428	AQUEVEQUE BARAHONA, ELIZABETH DE LAS NIEVES	PYG	O1D40104220	10.601.195				¢	10.601.195	10	15
9	000753	AQUINO SOSA, CESAR ALFONSO	PYG	01040000919	200.500.941		118.594.502		\$	319.095.443	10	15
10	001326	ARCE DIAZ, ELDER RUBEN	PYG	01D40097720	61.194.120				\$	61.194.120	10	15
	000788	ARMOA RIVAS, OSCAR MIGUEL	PYG	01D40005519	29.146.494				\$	29.146.494	10	15
2	000731	ASOC DE FUNC DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PYG	01040004119	133,499,399				G	133.499.399	10	15
3	000807	AYALA DIJKHUIS, TANYA JAZMIN	PYG	01040006419	6.245.757		-		\$	6.245.757	10	15
4	001526	BADO INSFRAN, ANGELICA BEATRIZ	PYG	01040105221	3.800.085		512.051		\$	4.312.146	10	15
5	000792	BAEZ ALVES, MARCOS ALEJANDRO	PYG	O1D40009119	3.359.029				G	3.359.029	10	15
6	001393	BAREIRO , LIZ ROMINA	PYG	01040102520	2.161.259				G	2.161.259	10	15
7	001394	BAREIRO FERNANDES, GILIANE	PYG	O1D40102620	1.643.351				6	1.643.351	10	15
8	001305	BECKER GERKE, REINALDO RONI	PYG	O1D40096020	68.043.723		9.395.626		4	77.439.349	10	15
9	001350	BEIGER ZOMER, GILMAR	USD	O1D60005020		71.724		6.692	G	516.920.975	10	15
0	001329	BELLASSAI SISA, LUIS FERNANDO	PYG	O1D40097820	5.781.177				6	5.781.177	10	15
1	001426	BENITEZ MARIN, MARGARITA	PYG	O1D40104020	15.893.797	-			4	15.893.797	10	15
2	000757	BOGADO GAUTO, RICA	=	1D40000219	118.974.516		18.931.616		3	137.906.132	10	15
		THE PARTY IN THE P										

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



Página 1



											COMPENSACION
180	CODIGO	NOMBRE	MONEDA	01D50002919	CAPITAL_PYG	CAPITAL_USD	INTERES_PYG	INTERES_USD	RIESGO en PYG.	COSTO %	%
	000826	BARRIOS MORINIGO, RANULFO	USD			85.081		3.273	\$ 582,431.94		20
81	000761	BLOCH KALABURA, JOSE MANUEL	PYG	01D40000519	137.972.304		21.621.961		\$ 159.594.20		20
82	000761	BLOCH KALABURA, JOSE MANUEL	PYG	01040001319	50.580.825		12.970.864		\$ 63.551.6		20
83	000712	CABRERA OJEDA, NELSON ESTEBAN	PYG	01D40000319	172.449.265	-	21.233.485		\$ 193.682.75		20
84	000713	CABRERA PEDROZO, JUAN CARLOS	PYG	01D40003119	7.333.736		904.547		\$ 8.238.21		20
35	000255	CAMPOS VERDES COMERCIAL S.A.	PYG	01040002219	91.746.554		7.465.533		\$ 99.212.00		20
36	000255	CAMPOS VERDES COMERCIAL S.A.	PYG	01040003219	142.444.854		3.878.321		\$ 146.323.1		20
	000715	CARDOZO ENCINA, DIOSNEL	USD	01060000919	-	28.173	-	3.890	\$ 211.361.53	7 5	20
88	000732	CENTRAL REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01040001219	62.867.844	-	5.600.916		68.468.71	0 5	20
9	000756	COBALCHINI, EMERSON ALBERTO	USD	01060000619		59.420		14.236	\$ 485.539.30	3 5	20
0	000604	CRUZ, MAXIMILIANO	PYG	01D40102820	73.661.335	-	20,974,120		\$ 94.635.45	5 5	20
	001514	DE LIMA, PATRICIA	USD	01060005720		34.466		4.726	6 258.353.0	1 5	20
12	001514	DE LIMA, PATRICIA	USD	01060005820		59.595		2,939	6 412,225.05	1 5	20
13	001514	DE LIMA, PATRICIA	USD	01060005920		15.380		920			20
14	000750	DELGADO DUARTE, LUIS ANTONIO	PYG	01040003419	3.385.229	20.000	720.271		6 4.105.5		20 🤇
	000738	ELECTRIC CENTER SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01040000819	15,191,935		1.165.065		6 16.357.00		20
6	001390	ESPACIO DIVINO S.A.	PYG	01040102120	247.050.558		58.479.912		\$ 305.530.4		20
	001491	FLEITAS GOMEZ, GREGORIO RAMON	PYG	01040105120	64.845.660		23.763.066		6 88.608.7		20
8	001357	GIMENEZ UCEDO, ENRIQUE RAMON	PYG	01040099820	2.655.029		422.128		\$ 3.077.1		20
9	000740	GOMEZ RIVEROS MARCOS PABLO EIRL	PYG	01040003019	89.766.893		6.233.984		\$ 96,000.8		20
00	000703	GONZALEZ PAZ. MARIO VICENTE	PYG	01040001019	18.237.518		1.650.870		G 19.888.3		20
	001324	GRANO PLUS SA	USD	01D60004820	10.237.310	10.340	1.030.870	637			
	000801	GUTIERREZ, RUBEN ALFREDO	PYG	01040010719	8.781.055	10.340	523.483	03/			20
	000801	GUTIERREZ . RUBEN ALFREDO	PYG	01040010719	111.493.512	-	6.646.862	-			20
14	000747	INGEMANT SA	PYG	01040001619	618.382.394	-	78.351.666		\$ 118.140.3 \$ 696.734.0		20
	001325	KUHNER TONIOLO, YANI JAQUELINE	USD	01060004920	010.302.334	71.081	78.331.000				20
16	001414	LA LILIA S.A.	PYG	01040102720	317.783.346	71.081	28.587.654	9.717	\$ 532.621.5		20
	001320	LEZCANO MELGAREJO, CESAR AUGUSTO	PYG	01D40097220	9.793.697	-	436.242		\$ 346.371.0		20
18	000823	MARTINEZ . FELICIANO JAVIER	PYG	01040010619	124.649.000	-	15.111.557		\$ 10.229.9		20
	0000710	MARTINEZ BERNAL VICTOR	PYG	01040003819	29.011.068		15.111.557		\$ 139.760.5		20
	000710	MEDINA GONZALEZ, ELIEZER	PYG	01040003819	41.684.571			-	\$ 30.800.0		20
	000722	MEDINA GONZALEZ, ELIEZER MENDEZ DE MORENO, SANDRA ISABEL	PYG	01040099320			11.511.794	-	\$ 53.196.3		20
12	000722				34.964.529		16.295.723		\$ 51.260.2		20
		MERTENS ULRICH, EDEMAR	USD	01060006020		58.033		7.441	\$ 431.605.5		20
3	000720	MOREIRA BUENO, ROZIMEIRE	PYG	01D40000719	22.537.091		3.798.546		\$ 26.335.6		20
4	000737	MULTICENTRO SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01040005119	87.400.195		20.416.807		\$ 107.817.0		20
S			- DVC		55.143.562		1.798.250		\$ 56.941.8		20
6	001411	NOTARIO SANTACRUZ, JORG	270.0	103120	114.403.596		39.261.549		\$ 153,665.1		20
17	001412	PARTIDO LIBERAL RADICAL AI	a. 15.	102920	1.266.414.498		64.679.022		\$ 1.331.093.5	20 5	20
8	Para	conocerda ARDO -		004319	52.591.597	-	14.134.012		66.725.6	09 5	20
19	001388	VALIDOZ GOL FERN		102020	13.884.796		1.176.956		\$ 15.061.7		20

ons Para Conocerda ons Para Conocerda ons Para Conocerda ons Para Conocerda valideZ. (Def documento, verifique aquí.



Página 27

